CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS 2026-0157	
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
RAZÓN SOCIAL	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL
NIT	900.135.676-3
REPRESENTANTE LEGAL	JOHANNA ALEXANDRA BOLAÑOS GONZÁLEZ
IDENTIFICACIÓN	CC 1.087.412.752 de Tuquerres Nariño.
DIRECCIÓN	Barrio San José Berruecos – Arboleda
TELÉFONO	310 411 6468
CORREO	Gerencia@esesanmiguel-arboleda-narino.gov.co
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
NOMBRE	BIOMEDIC SOLUCIONES SAS
IDENTIFICACIÓN	NIT 901909321-0
REPRESENTANTE LEGAL	FABIO ALEXANDER CASTRO BELTRAN
IDENTIFICACION	1085274537
DIRECCIÓN	CRAC16 N16-27 BRR AIRE LIBRE
TELÉFONO	3165387993
CORREO	desing.logic@gmail.com
INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASEGURAMIENTO ANALÍTICO DE EQUIPOS ESPECILIZADOS DEL LABORATORIO CLINICO DEL CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL ESE
VALOR	DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000)
VIGENCIA	1 mes
FECHA DE INICIO	01 de agosto de 2026
FECHA DE TERMINACION	31 de agosto de 2026

Entre los suscritos, por una parte, **JOHANNA ALEXANDRA BOLAÑOS GONZÁLEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.087.412.752 expedida en Túquerres - Nariño, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E, CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL** de Arboleda - Nariño, identificada con Nit. 900.135.676-3; nombrada mediante Decreto N° 060 del 5 de marzo del 2024 y Acta de Posesión N° 016 del 01 de abril del 2024, y quien para los efectos de este contrato se llamará LA E.S.E; y BIOMEDIC SOLUCIONES SAS, identificada con NIT No. 901909321-0, y representada legalmente por FABIO ALEXANDER CASTRO BELTRAN portador (a) de la cédula de ciudadanía N° 1085274537 quien para todos los efectos contractuales se denominará EL CONTRATISTA; hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, que se sujetará a las normas vigentes que regulan la materia y en especial a las estipulaciones que en este instrumento se pactan, previas las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASEGURAMIENTO ANALÍTICO DE EQUIPOS ESPECILIZADOS DEL LABORATORIO CLINICO DEL CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL ESE

En virtud del cumplimiento del objeto contractual el Contratista se compromete a apoyar la gestión del proceso.
•El contratista deberá garantizar la prestación de servicios en las condiciones de calidad, y de acuerdo con las necesidades previamente expuestas o requeridas por la ESE.
•El contratista deberá garantizar la ejecución de las actividades indicadas en el presente documento y cumplir con las metas señaladas.
•El contratista deberá garantizar el cumplimiento de normas y protocolos de bioseguridad durante el desarrollo del objeto contractual

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes en virtud del presente contrato deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES DE LA ESE: La ESE Centro de Salud San Miguel, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
1.Supervisar la ejecución del presente contrato a través de un funcionario delegado, quien obrara como supervisor para todos los efectos de esta contratación.
2.Pagar el valor del contrato, conforme a las condiciones de pago establecidas
3.Suministrar oportunamente la información, que, para efectos del cumplimiento del objeto contractual, requiera EL CONTRATISTA.
4.Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.
5.Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.
6.Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución.
7.Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración.
8.Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a la institución con base en el presente contrato
9.Resolver las peticiones presentadas por el Contratista
10.Las demás que se deriven del objeto del contrato y que por ley o la naturaleza del mismo le correspondan

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Con la contratación requerida, el Contratista tendrá a su cargo las siguientes obligaciones tendientes al cumplimiento del objeto del contrato:

OBLIGACIÓN GENERAL

1.El Contratista no estará sujeto a un horario fijo, dado que su relación es de naturaleza contractual bajo la modalidad de prestación de servicios. No obstante, se compromete a cumplir en forma eficiente y oportuna con las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad.
2.El Contratista se obliga a garantizar el adecuado desempeño de las actividades en los plazos establecidos, sin que exista ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno con la E.S.E. Centro de Salud San Miguel.
3.Adelantar de manera oportuna todos los trámites y cumplir con los requisitos necesarios para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes

a su perfeccionamiento. Así mismo, deberá constituir la garantía única que respalde el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que esta sea requerida.
4.Actuar con lealtad, buena fe y en defensa de los intereses de la E.S.E. Centro de Salud San Miguel en todas sus actuaciones relacionadas con el contrato. Informar de manera oportuna cualquier situación, presión, amenaza o requerimiento indebido por parte de terceros que, al margen de la ley, pretendan inducirlo a realizar, omitir u ocultar actos que puedan afectar los intereses de la entidad.
5.Mantener actualizada su dirección de domicilio durante la vigencia del contrato y hasta cuatro (4) meses después de su terminación, y presentarse ante la E.S.E. Centro de Salud San Miguel cuando sea requerido para atender asuntos relacionados con la ejecución o firma del certificado final de cumplimiento contractual.
6.Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales y demás normativas aplicables. Queda expresamente prohibido el uso parcial o total de dicha información en beneficio propio, de terceros o de entidades no autorizadas por la ESE.
7.Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
8.Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
9.Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
10.Cumplir con los protocolos y normas de bioseguridad vigentes para la correcta ejecución de las actividades contratadas, haciendo uso adecuado de los elementos de protección personal que resulten necesarios. Como se trata de un contrato de prestación de servicios, la provisión de dichos elementos será responsabilidad del contratista.
11.Apoyar en la difusión de información institucional a través de las redes sociales oficiales, previa autorización y bajo los lineamientos establecidos por el líder del área TIC de la E.S.E.
12. Asumir plena responsabilidad legal y patrimonial por sus actuaciones u omisiones que generen perjuicios a la E.S.E. o a terceros, exonerando a la entidad de cualquier reclamación derivada de tales hechos.
13. Toda actividad que no esté directamente relacionada con la ejecución del contrato, o que no cuente con la autorización y visto bueno del supervisor, será de exclusiva responsabilidad del contratista, sin comprometer a la E.S.E. bajo ninguna circunstancia.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades con total autonomía e independencia:

1)Ejecutar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de laboratorio clínico a los equipos especializados automáticos y semiautomáticos que lo requieran, conforme al alcance definido, a todo costo.
2)Garantizar que el servicio sea prestado por personal competente, debidamente capacitado y con experiencia demostrable.

3)Cumplir con la normativa técnica, sanitaria y de calidad aplicable al objeto contractual.
4)Ejecutar el contrato dentro de los plazos establecidos, sin afectar la continuidad de los servicios asistenciales de la ESE.
5)Informar oportunamente a la ESE sobre la necesidad de repuestos adicionales o no contemplados en la intervención de los equipos de Laboratorio Clínico
6)Entregar informe y protocolo de mantenimiento preventivo u correctivo de los equipos intervenidos
7)Entregar un informe técnico general del servicio realizado, con observaciones y recomendaciones cuando aplique.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente cláusula dará lugar a la terminación definitiva del contrato por incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan generar por dicho incumplimiento.

TERCERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:
1.Conoce y acepta los documentos del proceso.
2.Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de La E.S.E, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3.Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4.Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el presente contrato.
5.El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6.El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7.El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el cronograma de actividades.
8.El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El contrato de prestación de servicios, cuyo valor total es de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000)**. El valor del contrato se cancelará en Un (01) desembolso por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000)**

Para el desembolso, el contratista deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento del objeto contractual:

- Informe de ejecución, suscrito por el contratista
- Informe del supervisor del contrato.
- En caso de aplicar, Factura electrónica o documento equivalente, conforme a los artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario.
- Soportes de pago de aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales (en caso de aplicar), en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Acta de terminación, suscrita por las partes del contrato, para la presentación de la última cuenta de cobro.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, siempre y cuando se haya cumplido con las condiciones pactadas en el contrato.

QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato será de 1 mes, comprendidos desde **01 de agosto de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026,** plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que haya lugar a prórrogas automáticas.

SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La E.S.E. pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Tesorería de la E.S.E., para la vigencia fiscal 2026.

CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2026000566	01 de agosto de 2026	2.1.2.02.02.008. 003	Mantenimiento Hospitalario - Servicios	**$2.700.000**

SÉPTIMA. GARANTÍAS: Una vez determinada la cuantía, la forma de pago y naturaleza del contrato, la E.S.E exigirá las siguientes garantías:

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Capítulo 2 Garantías Contractuales de la Resolución 107 de 2014; Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, Sección 3, Subsección, Generalidades, especialmente lo dispuesto en Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "(...) Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies (...)"

OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato será ejercida por JOHANNA ALEXANDRA BOLAÑOS GONZÁLEZ, en calidad de GERENTE, quien evaluará las actividades de EL CONTRATISTA con el propósito de verificar el cumplimiento de sus obligaciones.

PARÁGRAFO: Serán funciones del supervisor del contrato:
1.Exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones contractuales
2.Velar por la calidad de los suministros y servicios de EL CONTRATISTA.
3.Mantener actualizada la vigencia del contrato, para lo cual suscribirá las actas de inicio, suspensión y reanudación a que hubiere lugar.
4.Formular observaciones y recomendaciones que estime convenientes, al Contratista para la optimización del servicio.
5.Revisar, aprobar los informes presentados por el contratista.
6.Verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales.
7.Emitir la certificación de cumplimiento del contratista.
8.Ejercer las demás funciones inherentes a la supervisión.
9.Expedir el informe de supervisión y certificación de cumplimento del objeto del contrato.

10.Proyectar la liquidación del contrato y demás documentos previos a liquidación del contrato.

NOVENA. AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA ejecutará el contrato bajo condiciones de plena autonomía técnica, administrativa y financiera y responderá ante LA E.S.E, si por causas imputables a él, los resultados de este no son los esperados o si por las mismas causas, es impuesta a LA E.S.E, multa o sanción por parte cualquier autoridad administrativa, judicial o de control. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en La Cláusula Primera del presente Contrato y además por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, como también por toda actividad que no esté estrechamente relacionada con la ejecución del contrato o que se realice sin la debida autorización del supervisor del mismo. El Contratista es una entidad independiente de la ESE y, en consecuencia, el contratista no es su representante. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ESE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
PARÁGRAFO: El contratista deberá guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos e información en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de la prestación de sus servicios, siendo responsable por cualquier afectación causada a LA E.S.E, a sus funcionarios y demás contratistas, por el mal manejo de la misma.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago pactado en la cláusula tercera del presente documento y, en consecuencia, este contrato no generará ningún tipo de vinculación laboral entre las partes y como tal no dará lugar al reconocimiento y pago de derechos laborales ni de prestaciones sociales.

DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a la E.S.E, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- APLICACIÓN DEL RÉGIMEN LEGAL DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En el presente contrato se aplica el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 734 de 2002 y demás leyes vigentes y en ese orden EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se presta con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - INCLUSIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden incluidas expresamente las cláusulas excepcionales de: Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y Caducidad, establecidas en los

articulados 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, respectivamente de conformidad con lo establecido en el artículo segundo y siguientes del Manual de Contratación.

DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: LA E.S.E declarará la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecten grave y directamente la ejecución del contrato y evidencien que puede conducir a su paralización. En este caso, la entidad contratante mediante acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA E.S.E, continúe la ejecución del contrato a través de otro contratista a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, si a ello hubiere lugar, además, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: LA E.S.E impondrá a EL CONTRATISTA, una sanción penal pecuniaria equivalente al 20% del valor total del contrato, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones, lo cual se hará mediante resolución motivada y observando el procedimiento establecido por la normatividad vigente.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del plazo de ejecución del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará:
1.Por vencimiento del término pactado.
2.Por mutuo acuerdo entre las partes, el cual debe constar por escrito.
3.Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución del objeto.
4.Por muerte de EL CONTRATISTA.
5.Por declaratoria de caducidad o terminación unilateral.

PARÁGRAFO 1: La terminación anticipada del contrato con base en las causales 1 – 2- 3- 4 no origina el reconocimiento de indemnización alguna, pero, si la terminación se presenta en virtud de la causal 5, la parte incumplida deberá pagar a la parte que cumplió la cláusula penal prevista en este contrato, la cual se imputará a título de perjuicios y además se surtirán las consecuencias que la Ley establezca para la caducidad administrativa o la terminación unilateral de conformidad con la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 2: El valor de la sanción penal a favor de LA E.S.E se podrá tomar directamente de los saldos que existan a favor de EL CONTRATISTA; pero si esto no fuere posible, se acudirá a la vía judicial para su cobro, manifestando las partes de manera expresa que renuncian a cualquier clase de requerimiento judicial o extrajudicial.

DÉCIMA OCTAVA. - CONTRATOS ADICIONALES: Podrán suscribirse contratos adicionales a éste, cuyo valor no podrá exceder en total, el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía inicialmente pactada. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación a la naturaleza del objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, aduciendo la celebración de contratos adicionales.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato, en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones surgidas entre las partes, en pro de extinguir las divergencias presentadas y declarar a paz y salvo la relación contractual. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

VIGÉSIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de LA E.S.E. pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negarse a la cesión.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: La ESE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente El Contrato, de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de La Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que El Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del certificado de disponibilidad y el registro presupuestal.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato, los siguientes documentos:

1. Cedula de Ciudadanía
2. Registro Único Tributario (RUT) vigente del CONTRATISTA
3. Hoja de vida debidamente diligenciada en formato FUNCIÓN PÚBLICA
4. Declaración de Bienes y Rentas FUNCIÓN PÚBLICA
5. Documentos soportes de educación estipulados en la hoja de vida.
6. Resolución de inscripción título ante el IDSN, en caso de aplicar
7. Antecedentes Procuraduría
8. Antecedentes Contraloría
9. Antecedentes Policía judicial
10. Antecedentes Medidas correctivas
11. Certificado de inhabilidades sobre delitos sexuales - Nit 900154361-1
12. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
13. Certificación bancaria

PARÁGRAFO: Dichos documentos deberán entregarse en un plazo máximo de dos (2) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, de lo contrario se procederá a la terminación de este.

VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión

de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGÉSIMA QUINTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de pago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

VIGÉSIMA SEXTA. SUBCONTRATACIÓN: El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, El Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la E.S.E, obtener su visto bueno y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a La Entidad Contratante de acuerdo con la Cláusula Décima primera del presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL - JOHANNA ALEXANDRA BOLAÑOS GONZÁLEZ (R. Legal – Gerente).	**BIOMEDIC SOLUCIONES SAS**
Dirección: Barrio San José Berruecos – Arboleda	Dirección: CRAC16 N16-27 BRR AIRE LIBRE
Teléfono: 310 411 6468	Teléfono: 3165387993
Correo electrónico: Gerencia@esesanmiguel-arboleda-narino.gov.co	Correo electrónico: desing.logic@gmail.com

VIGÉSIMA NOVENA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

TRIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

TRIGÉSIMA PRIMERA. COSTOS: Los costos que ocasione la legalización del contrato serán a cargo de LA CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:
- Estudios y documentos previos.
- La Oferta presentada por El Contratista.
- Demás documentos del proceso contractual.

TRIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Arboleda. Para los efectos del presente contrato el domicilio contractual será el Municipio de Arboleda, Departamento de Nariño.

Para constancia se firma por las partes, en Arboleda-Nariño, el 01 de agosto de 2026

POR LA E.S.E.

JOHANNA ALEXANDRA BOLAÑOS GONZÁLEZ
Gerente
ESE Centro de salud San Miguel

POR EL CONTRATISTA

BIOMEDIC SOLUCIONES SAS
NIT 901909321-0
Contratista

Proyectó: Leidy Mateus L.
Asesora jurídica de contratación